



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 011 -2023-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 ENE. 2023

VISTOS:

El expediente N° 2220321, de fecha 23 de junio del 2022, sobre Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución de Sub. Gerencia N° 265-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN. De fecha 01 setiembre del 2022, presentado por **ZENON GREGORIO CUEVAS PARE**, sobre Certificado de Numeración Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: Siendo el alcalde su representante Legal y máxima autoridad administrativa.;

Que, con expediente N° 2220321-2022, de fecha 23 de junio del 2022, el Sr. **ZENON GREGORIO CUEVAS PARE** solicita Asignación de Numeración Municipal, para el predio ubicado en la prolongación de la calle Moquegua esquina con la Av. Andrés Avelino Cáceres, Urbanización Primavera.

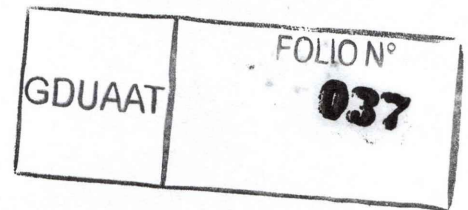
Que, mediante Informe 715-2022-AC-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 28 de Junio del 2022, el Ing. Marcelino C. Loayza Castro del Área de Catastro, informa que lo solicitado por el Sr. **ZENON GREGORIO CUEVAS PARE**, no cumple con los requisitos establecidos el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, por lo que deberán ser subsanadas.

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 265-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 01 de setiembre del 2022, se Resuelve en su Artículo Primero. - Declarar Improcedente, la solicitud de otorgamiento del "Certificado de Numeración Municipal, para el predio ubicado en la prolongación de la Calle Moquegua esquina con la Av. Andrés Avelino Cáceres, Urbanización primavera, conforme a los fundamentos expuestos.

Que, mediante Expediente con Registro N° 2234019, de fecha 05 de octubre del 2022, el Sr. **ZENON GREGORIO CUEVAS PARE**, interpone Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución de Sub. Gerencia N° 265-2022-SGPCUT-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 01 de setiembre del 2022, manifestando que los predios que cuentan con habilitación urbana aprobada, que dentro de los mismo se hayan realizado construcciones pero no sea posible su regularización debido a la deficiencia de titularidad o conflicto de intereses entre los propietarios, podrá asignársele en forma provisional una numeración hasta que se resuelva los problemas antes mencionados, de acuerdo a lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA.

Que, el Artículo 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, se resuelven en el plazo de treinta (30) días. Lo quiere decir, es que, los actos administrativos no pueden estar definitivamente expuestos al riesgo de una revisión por vía de recurso, sólo se admite cuestionarlos dentro del plazo perentorio de quince días hábiles desde la comunicación (notificación), vencido dicho plazo, la disconformidad subsistente no puede admitirse ni resolverse como recurso, si se pierde el plazo del derecho para presentar un recurso, la contradicción se considera extemporánea; ahora bien, el plazo hábil para la presentación se computa a partir del día siguiente de la notificación del acto. La prueba de la fecha de presentación de los recursos resulta de la constancia sellada, fechada y firmada por el agente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

receptor (cargo) o del recibo que se puede entregar en ese momento. De la Lectura del Expediente N° 2234019, presentado por el administrado se tiene que el Recurso de Apelación fue presentado dentro del término de Ley.

Que, el Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve los actuados al superior jerárquico.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, en su procedimiento N° 66 "Asignación de Numeración Municipal", establece los siguientes requisitos a presentar:

- . Formulario Único de Trámite (FUT)
- . **Declaración jurada indicando el número de la Partida registral y el asiento donde se encuentre inscrito el inmueble o indicar el número de Resolución de Licencia de Edificación.**
- . Croquis de ubicación de ser el caso.
- . Indicación del número de constancia de pago y monto.

La certificación de numeración es el documento expedido por la Municipalidad, mediante el cual se certifica la numeración municipal asignada a una unidad catastral. La certificación cumple solo con una finalidad identificaría de los ingresos de la Unidad catastral, pudiendo inscribirse en Registros Públicos; pero en ningún caso autoriza el funcionamiento o desarrollo de actividades económicas. Este documento se emite exclusivamente a solicitud del propietario.

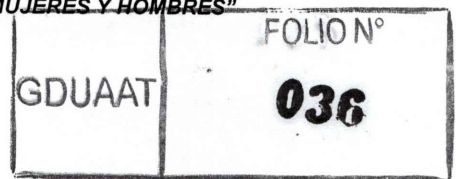
Que, de la revisión del expediente y sus actuados se observa que el administrado **Sr. ZENON GREGORIO CUEVAS PARE**, no demuestra o precisa de manera textual el artículo en el cual se ampara su recurso de apelación, ya que tan solo hace mención del TUO Ley N° 27157 aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, por lo que debe ser declarado Infundado el recurso de Apelación, en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 265-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, de fecha 14 de Noviembre del 2019, aprobada en Sesión Extraordinaria, Resuelve en su artículo 1° : Aprobar la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece en su Artículo 112° numeral 20 Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Resolverá en segunda instancia los actos resolutivos emitidos por la Subgerencias a su cargo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece en su artículo IV numeral 1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima: La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener(..). La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el administrado Sr. **ZENON GREGORIO CUEVAS PARE**, en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 265-2022-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 01 de setiembre del 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA de conformidad con la Ley 27783 Art. 12°, Ley 27867 Artículo 41° concordante con el artículo 228° literal b) del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se notifique al administrado Sr. **ZENON GREGORIO CUEVAS PARE**, en el domicilio señalado para el presente procedimiento, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.-Encargar, a la Oficina de Tecnología de la información y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL